

DECRETO N° 360

(Junio 18 de 2010)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DECRETO 521 DEL 17 DE FEBRERO DE 2010.

El Alcalde Municipal de Turbo Antioquia, en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el decreto 521 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que los Decreto 521 del 17 de febrero de 2010, se aplican a los docentes y directivos docentes que prestan el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media y que estén regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

Que el artículo segundo del decreto 521 de 2010, determina Zonas de difícil acceso: Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal.

Que, cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1º) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1º) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que el artículo tercero del decreto 521 del 2010 reza, Comité Técnico Asesor El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CREACION Y CONFORMACION: Crease el Comité TECNICO ASESOR del Municipio de Turbo que será el encargado de determinar las zonas de difícil acceso, el cual estará conformado por:

- Secretaria de Educación y Cultura.
- Secretario de Planeación Municipal.
- P. U. Planeación Secretaria de Educación.
- P. U. Recursos Humano Secretaria de Educación.
- P. U. Jurídico Secretaria de Educación.
- P. U. Financiera.
- P. U. Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros señalados en este artículo, tendrán asiento permanente en el comité

ARTÍCULO TERCERO: El Comité elegirá por consenso un secretario.

Parágrafo Primero. El Comité sesionará ordinariamente cada seis (06) meses extraordinariamente cuando el comité, lo consideren necesario y obligatoriamente en mes de octubre de cada año.

Parágrafo segundo. El quórum para deliberar y decidir, se cumple con la presencia de tres (3) miembros del comité.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Son objetivos específicos del comité los siguientes:

- Analizar los estudios que sean presentados al comité de zonas de difícil acceso.
- Determinar las zonas de difícil acceso.
- Asesorar al Alcalde sobre las zonas de difícil acceso.
- Asesorar al Alcalde sobre los docentes que tienen derecho a las diferentes bonificaciones.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Turbo, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diez (2010).



DIGNO MARTINEZ FIGUEROA
Alcalde Municipal Encargado